



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2019-MPSM/A**

San Miguel, 18 de setiembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**VISTO:**

El Informe N°085-2020-MPSM/ATM, de fecha de recepción 17/09/2020, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento del Consejo Directivo de la OC - JASS del Centro Poblado Chalaques, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 16/09/2020, el Sr. Roberto Malca Espinoza, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo, período 2020 – 2022 de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado Chalaques, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 18/09/2020 hasta el 18/09/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	ALBERTO PALOMINO CHAVEZ	X		27971577
Tesorera	PORFIRIO QUIROZ RODAS	X		27962244
Secretario	VIRGILIO ZAGARRA DIAZ	X		27961079
Vocal 1	SUSANA MONTENEGRO DE RAMIREZ		X	27960701
Vocal 2	ELIZABETH GIL CRUZADO		X	27966019

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro del nuevo Consejo Directivo período 2020 - 2022 en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** Al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Chalaques, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
ALCALDIA  
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE